



AYUNTAMIENTO DE
CHAPULTEPEC
MUNICIPIO LIMPIO, ORDENADO Y EN PAZ
2022 - 2024

GACETA MUNICIPAL
ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DE
CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO

AÑO 2 NO. 78 VOL. 02 CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO
31 DE MARZO DE 2023

CONTENIDO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE DEMANDE EL ÁREA DE GOBERNACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC.





ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE DEMANDE EL ÁREA DE GOBERNACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC.

ADRIAN ISAAC LÓPEZ CANO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123 Y 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 96 QUÁTER FRACCIONES I, X Y XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 103 DEL BANDO MUNICIPAL DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO 2023.

CONSIDERANDO

Que el Ayuntamiento de Chapultepec, Estado de México, a través de la Secretaría del Ayuntamiento y de conformidad con el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y de su Reglamento; y el Artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas, pueden habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiese causa urgente que lo exija.

Con la finalidad de que el área de Gobernación del Municipio de Chapultepec, Estado de México, cumpla sus funciones inherentes a la normatividad aplicable, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles.

Por lo que de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su Artículo 86, establece que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliara de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, así como lo establecido en el Artículo 89, que señala: Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones propias de su competencia previstas en la Ley, en los reglamentos o acuerdos expedidos por los Ayuntamientos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir lo siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE DEMANDE EL ÁREA DE GOBERNACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Se habilitan los días del 03 al 09 de abril del dos mil veintitrés de las 9:00 a las 17:00 horas para que el área de Gobernación del Municipio de Chapultepec brinde la atención correspondiente y concluir trámites en tiempo y forma ingresados a esta dependencia.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Chapultepec, Estado de México, para conocimiento y efectos a que haya lugar.





TERCERO: El presente acuerdo surtirá sus efectos en los días y horas señalados en el punto primero del presente acuerdo.

La presente publicación se realiza a petición del área de Gobernación del Municipio de Chapultepec, Estado de México, y con fundamento en el artículo 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés en Chapultepec, Estado de México.

LIC. EN D. ADRIÁN ISAAC LÓPEZ CANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)



AYUNTAMIENTO DE
CHAPULTEPEC
MUNICIPIO LIMPIO, ORDENADO Y EN PAZ
2022 - 2024

